

## **NORMAS PARA OPERAR CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE**

De acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo 1-16 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), por la Circular N°49 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y por las buenas prácticas de la Institución Financiera Cooperativa, Coopeuch, informamos lo siguiente en relación con los contratos y operaciones celebradas con Personas Expuestas Políticamente, en adelante PEP.

### **Normas Generales**

En atención a la normativa nacional, Coopeuch considerará como PEP a los chilenos o extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en algún país, Chile inclusive.

De acuerdo con lo anterior, serán calificados como PEP y a lo menos hasta un año de finalizado el ejercicio de estas, los siguientes cargos:

- Presidente de la República
- Senadores, diputados y alcaldes
- Ministros de la Corte Suprema y de las cortes de apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de servicios tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, General Director de Carabineros, Director General de Investigaciones y el superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Directores y ejecutivos principales de empresas estatales, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales
- Contralor General de la República.
- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Presidente y consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Además, se consideran como PEP a:

- Sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos)
- Las personas naturales con las que los PEP, hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades

Adicionalmente, Coopeuch considerará como PEP y a lo menos hasta un año de finalizado el ejercicio de estas, los siguientes cargos:

- Concejales
- Consejeros Regionales (CORE)

### Normas para la vinculación de una PEP

Para asegurar el buen conocimiento de una PEP, previo a su vinculación con Coopeuch:

- Se llevará a cabo una debida diligencia ampliada por parte de la Subgerencia de Cumplimiento. Entre otros, contempla analizar la vigencia del cargo y la fuente de sus ingresos.
- Se solicitará autorización a un ejecutivo de nivel superior que puede ser el Gerente Regional o el Gerente de Sucursales.

### Normas para operar en créditos con una PEP

Coopeuch ha establecido incorporar en el proceso de aprobación de créditos y previo a las instancias normales de atribución definidas en el Reglamento Operativo de Comités de Atribuciones de Crédito, la siguiente matriz de autorización para operar en crédito con socios PEP, de acuerdo con los niveles de exposición que se detallan a continuación.

Exposición Hasta UF 600	Exposición mayor a las UF 600 y hasta UF 1.200	Exposición mayor a las UF 1.200
Autorización Gerente Regional y Jefe Depto. Políticas y Procedimientos	Autorización Gerente de Sucursales y Subgerente Admisión Políticas y Procedimientos	Autorización Gerente División Sucursales, Canales y Convenio, y Gerente División Riesgo

### Normas para celebrar contratos con prestadores de bienes y servicios vinculadas a las PEP

Se establecen las siguientes disposiciones para operar con prestadores de bienes y servicios vinculados a las PEP:

- Se aplicarán integralmente las políticas y normas internas sobre selección de prestadores de bienes y servicios.
- Se aplicará una debida diligencia ampliada por parte de la Subgerencia de Cumplimiento.
- La relación contractual será aprobada por el gerente a cargo del servicio que se contrata y por el gerente de División Finanzas y Administración.

## **Normas para operaciones de una PEP sobre los 10.000 dólares o su equivalente en otras monedas**

Toda operación que realice una PEP sobre los 10.000 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional en cualquier producto que mantenga con Coopeuch, deberá realizar una declaración de origen de los fondos y la deberá acompañar con documentación que la sustente.

### **Formalización y controles**

Las normas contenidas en este documento están sujetas a los controles o evaluaciones propias de las funciones del Oficial de Cumplimiento y de la auditoría interna de Coopeuch, según lo indicado en los N°s. 4 y 8 del título II del Capítulo 1-14 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Semestralmente se informará al Consejo de Administración las PEP que son socios o clientes de Coopeuch y sus productos, como también los contratos celebrados entre Coopeuch y las PEP, en que estas tengan la calidad de prestadores de bienes o servicios.

Finalmente, informamos que en atención al Capítulo 1-16 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), Coopeuch para conocimiento del público en general, publica en su sitio web las normas para operar con socios o clientes calificados como PEP.